



*Luis J. Cevasco*  
LUIS J. CEVASCO  
FISCAL GENERAL A/C

**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

**Expte. N° 13005/16** "GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: Menghini, Gustavo Eduardo c/GCBA y otros s/amparo"

**TRIBUNAL SUPERIOR:**

**I.- Objeto**

Vienen las actuaciones a esta Fiscalía General a fin de dictaminar sobre la queja y, en su caso, respecto del recurso de inconstitucionalidad denegado al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto a fs. 183, punto 2.

**II.- Antecedentes y síntesis de la cuestión debatida**

La Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario resolvió condenar al Gobierno de la Ciudad, a que presente una solución para atender el derecho a la vivienda del actor que reúna las condiciones adecuadas a la situación de vulnerabilidad denunciada, con sustento en el criterio establecido por el Tribunal Superior de Justicia, en autos "K.M.P. c/ GCBA s/amparo", expediente N°9205/12, del 21 de marzo de 2014 (cfr. fs. 124/127).

Posteriormente, declaró inadmisibile el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el demandado (cfr. fs. 140). Frente a ello, se dedujo el recurso de queja bajo examen (cfr. fs. 5/17).

En cuanto a los antecedentes fácticos, corresponde destacar que el actor es un hombre de 52 años de edad, que padece hepatitis

tipo 2 - insulino dependiente- presentando distintas úlceras e inflamaciones, producto de las cuales sufrió amputaciones transmetatarsianas en ambos pies. Se encuentra desempleado y sus ingresos se componen de una pensión por discapacidad -\$2.200- y del Programa Ciudadanía Porteña “Con Todo Derecho” -\$380- (cfr. fs. 126, considerando 7).

### III.-Análisis de admisibilidad

En relación a la admisibilidad formal de la queja, cabe señalar que ésta fue presentada en plazo, ante el Tribunal Superior de Justicia y se dirige contra una sentencia emanada del tribunal superior de la causa (cfr. art. 33 de la Ley N°402 y 23 de la Ley N°2145).

Ahora bien, desde mi perspectiva, el recurrente no logra rebatir en forma suficiente el auto denegatorio del recurso de inconstitucionalidad intentado (cfr. doctrina TSJ, Expte. N°665-CC, “Fantuzzi, José R.”, 09/04/01, entre otros).

A mayor abundamiento, aun cuando la queja fuese procedente, se advierte que las circunstancias del caso determinan que se aplique lo resuelto por el Tribunal Superior de Justicia *in re* “K.M.P” y casos *posteriores*. Ello, toda vez que la Cámara ya adecuó su resolución a dicho precedente y que, además, las cuestiones de hecho y prueba son ajenas al recurso de inconstitucionalidad, por razones de igualdad, seguridad jurídica y economía procesal, corresponde aplicar el criterio del Tribunal Superior de Justicia establecido en casos análogos al presente<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Durante el año 2015, el TSJ ha sostenido este criterio en los siguientes diecisiete casos (17) casos: **Expte. N°11776/14** “Rey Díaz, María A.”, 14/8/2015; **Expte. N°12027/15** “Mamani, Luis M.”; **Expte. N°11735/14** “J.O.P.- (GIL)”;  
**Expte. N°11661/14** “Malizia, Carlos A.”—sentencias del 26/8/15—; **Expte. N°11667/14**





**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

En consecuencia, corresponde rechazar el recurso de queja deducido por el demandado, que

Es Justicia

Fiscalía General, 1 de abril de 2016.

DICTAMEN FG Nº 253 116.



LUIS J. CEVASCO  
FISCAL GENERAL A/C

Seguidamente se remitieron las actuaciones al TSJ. Conste.

---

"Zerda, Elizabeth J"; Expte. N°11906/15 "Gallelli, Lidia R.", —sentencias del 31/08/15—; Expte. N°11934/15 "Cisneros, José L.", 04/09/15; Expte. N°12175/15 "Diestra Zavaleta, Rocío M.", 21/09/15; Expte. N°11886/15 "P.Ñ.E.-(L., S.A.)"; Expte. N°11669/14 "Martínez Cubilla, Juan R."; Expte. N°12186/15 "L.P.I. - (M.G.N.)"; Expte. N°12156/15 "Maciel, Ángel R.", —sentencias del 23/10/15 —; Expte. N°12438/15 "Miño, Andrés", 29/10/2015; Expte. N°12358/15; "Tolaba, Gladys R.", Expte. N°12166/15 y su acumulado Expte. N°12229/15 "Posadas, Mónica B."; Expte. N°12502/15, "Banegas, Gerardo A."; Expte N°12386/15 "Suárez Raúl R." —sentencias del 09/12/15—.